

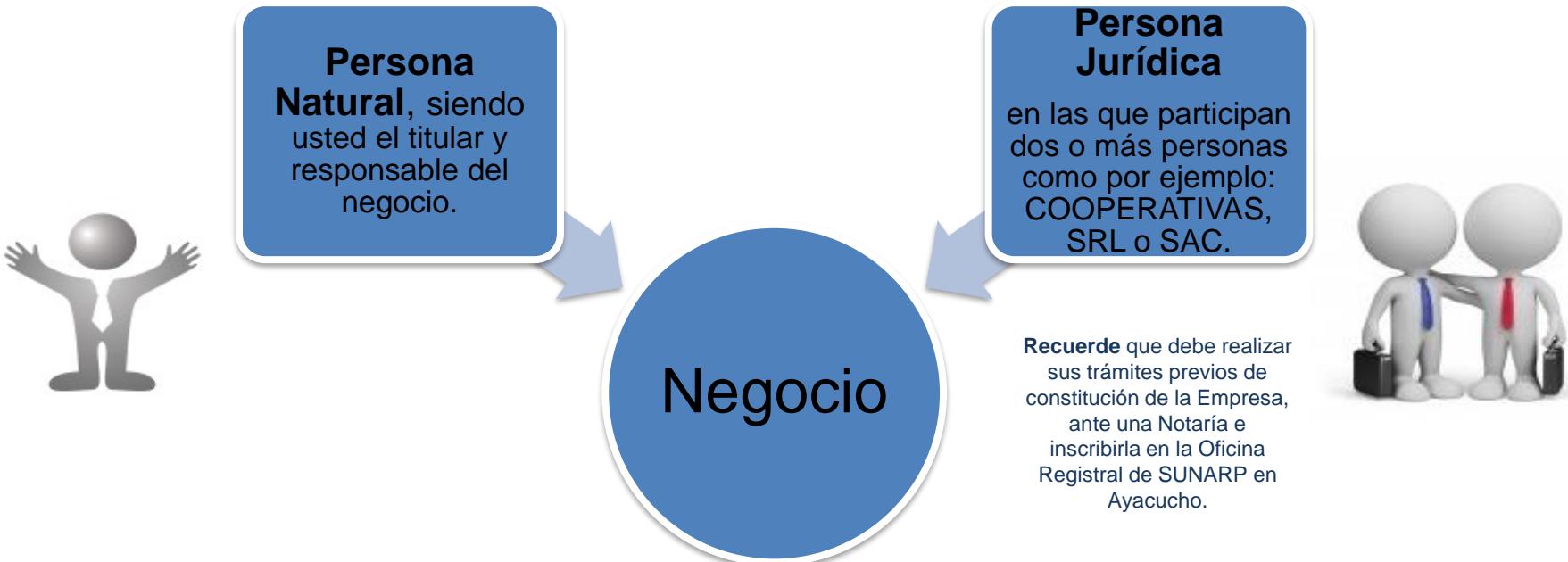
FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS Y REGÍMENES TRIBUTARIOS



¿Cómo iniciar un negocio



Primer Paso



Segundo Paso



Inscripción al RUC

- Este trámite es gratuito
- Debe realizarlo personalmente o a través de un tercero autorizado
- En cualquiera de nuestros Centros de Servicios al Contribuyente

Requisitos

- **Persona Natural:**

- 1. Exhibir el original del DNI del TITULAR.**
- 2. Exhibir el original de cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.**

Nota: En el caso que el DNI registre la misma dirección que se quiera declarar como domicilio fiscal, bastará con la sola exhibición de dicho documento.

Requisitos

- **Persona Jurídica:**

- 1. Exhibir el original del D.N.I. del representante legal.**
- 2. Exhibir el original de la copia literal certificada de la partida electrónica expedida por los Registros Públicos**, en donde conste la inscripción de la persona jurídica; y adjuntar fotocopia simple. Dicho documento no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días calendarios.
- 3. Exhibir el original** de cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

RECUERDE , que puede constituir su empresa en 72 horas, obteniendo su número de RUC, para ello, deberá acercarse a una Notaría autorizada, donde se brinda este servicio. Para mayor consulta, ingrese a www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Tercer Paso



Elegir cualquiera de los siguientes regímenes tributarios, para cumplir con sus obligaciones tributarias:



Regímenes tributarios hasta el año 2018



NRUS

RER

RMT

RG

NUEVO RUS



CONCEPTOS	REQUISITOS
Persona Natural	Sí puede acogerse
Persona Jurídica	No puede acogerse
Límite de Ingresos Anuales	Hasta S/. 96,000 S/.8,000 mensuales
Límite de Compras Anuales	Hasta S/. 96,000 S/.8,000 mensuales
Comprobantes de pago que pueden emitir	<ul style="list-style-type: none">- Boleta de Venta- Ticket- Guía de Remisión Remitente
Regularización Anual – Renta	NO
Libros obligados a llevar	Ninguno

NUEVO RUS



Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

Categoría	Ingresos hasta S/.	Compras hasta S/.	Cuota S/.
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

EXCLUIDOS DE ACOGERSE AL NRUS



Régimen Único Simplificado

- Realicen actividades en más de un local
- El valor de sus activos fijos supere los S/ 70,000 (excepto predios y vehículos)
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM.
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

EXCLUIDOS DE ACOGERSE AL NRUS



Régimen Único Simplificado

- Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas etc.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Vendan combustibles o derivados de los hidrocarburos.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero, excepto zona de frontera y siempre que no superen los US\$ 500 al mes.
- Realicen operación gravadas con el Impuesto Selectivo al consumo.
- Comercialicen arroz pilado.

REGIMEN ESPECIAL



CONCEPTOS	REQUISITOS
Persona Natural	Sí puede acogerse
Persona Jurídica	Sí puede acogerse
Límite de Ingresos Anuales	Hasta S/. 525,000
Límite de Compras Anuales	Hasta S/. 525,000
Comprobantes de pago que pueden emitir	Todos los permitidos
Regularización Anual – Renta	NO
Libros obligados a llevar	<ul style="list-style-type: none">- Registro de Compras y- Registro de Ventas

REGIMEN ESPECIAL



CONCEPTOS	REQUISITOS
Pago de Tributos	<p><u>Renta:</u> Cuota de 1.5% de los ingresos netos mensuales.</p> <p><u>IGV:</u> Tasa de 18%.</p>

EXCLUSIONES PARA ACOGIMIENTO AL RER



No pueden incorporarse al RER, entre otros, los contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades:

1. Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
2. Presten el servicio de transporte de carga de mercancías, cuya capacidad de carga sea mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
3. Servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
4. Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
5. Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
6. Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
7. Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
8. Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
9. Realicen Venta de inmuebles.
10. Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
11. Las siguientes Actividades de Servicios
 - Actividades de médicos y odontólogos
 - Actividades veterinarias
 - Actividades jurídicas
 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos
 - Actividades de Arquitectura e Ingeniería y relacionadas con Asesoramiento Técnico.
 - Actividades Informáticas y Conexas
 - Actividades de Asesoramiento Empresarial y en materia de gestión

Régimen MYPE Tributario



CONCEPTOS	REQUISITOS
Persona Natural	Sí puede acogerse
Persona Jurídica	Sí puede acogerse
Actividades excluidas	Ninguna
Límite de Ingresos Anuales	1700 UIT
Comprobantes de pago que pueden emitir	Todos los permitidos
Regularización Anual – Renta	NO
Libros obligados a llevar	<ul style="list-style-type: none">- Hasta 300 UIT: Registro de compras, Registro de ventas y Libro Diario Formato simplificado- Más de 300 hasta 500 UIT: Registro de compras, Registro de ventas, Libro Diario y Libro Mayor- Más de 300 hasta 500 UIT: Registro de compras, Registro de ventas, Libro Diario y Libro Mayor.

Régimen MYPE Tributario



CONCEPTOS	REQUISITOS
Pago de Tributos	<p><u>Renta:</u> Pago a cuenta mensual: Hasta 300 UIT: 1% Más de 300 UIT: Por coeficiente o 1.5% sobre de los ingresos netos mensuales.</p> <p>Además de un pago de regularización, en el caso de obtener utilidad al final del ejercicio: Hasta 15 UIT: 10% Por el exceso de 15 UIT: 29.5%</p> <p><u>IGV:</u> Tasa de 18%.</p>

Régimen MYPE Tributario



TIPO	REQUISITOS
CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS	Contribuyentes con ingresos netos hasta 1700 UIT en el ejercicio gravable
CONTRIBUYENTES NO COMPRENDIDOS	<ul style="list-style-type: none">▶ Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT (independientemente del régimen en el que estuvo).▶ Sujetos que tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1700 UIT.▶ Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

REGIMEN GENERAL



CONCEPTOS	REQUISITOS
Persona Natural	Sí puede acogerse
Persona Jurídica	Sí puede acogerse
Límite de Ingresos Anuales	Sin Límite
Límite de Compras Anuales	Sin Límite
Comprobantes de pago que pueden emitir	Todos los permitidos
Regularización Anual – Renta	SI

REGIMEN GENERAL



CONCEPTOS	REQUISITOS
Pago de Tributos	<p><u>Renta:</u> Pago a cuenta mensual: coeficiente o 1.5% sobre de los ingresos netos mensuales.</p> <p>Además de un pago de regularización, en el caso de obtener utilidad al final del ejercicio: 29.5%</p> <p><u>IGV:</u> Tasa de 18%.</p>

REGIMEN GENERAL



LIBROS OBLIGADOA LLEVAR

-Hasta 150 UITs de ingresos brutos anuales, deberán llevar:

- 1.Registro de Compras
- 2.Registro de Ventas y
- 3.Libro Diario Formato Simplificado

- Ingresos brutos anuales desde 150 hasta 500 UITs, deberán llevar:

1. Registro de Compras
2. Registro de Ventas
3. Libro Diario
4. Libro Mayor

-Ingresos brutos anuales Superiores a 500 hasta 1700 UITs, deberán llevar:

1. Registro de Compras
2. Registro de Ventas
3. Libro Diario
4. Libro Mayor
5. Libro de Inventarios y Balances

UIT 2018 =S/. 4,150

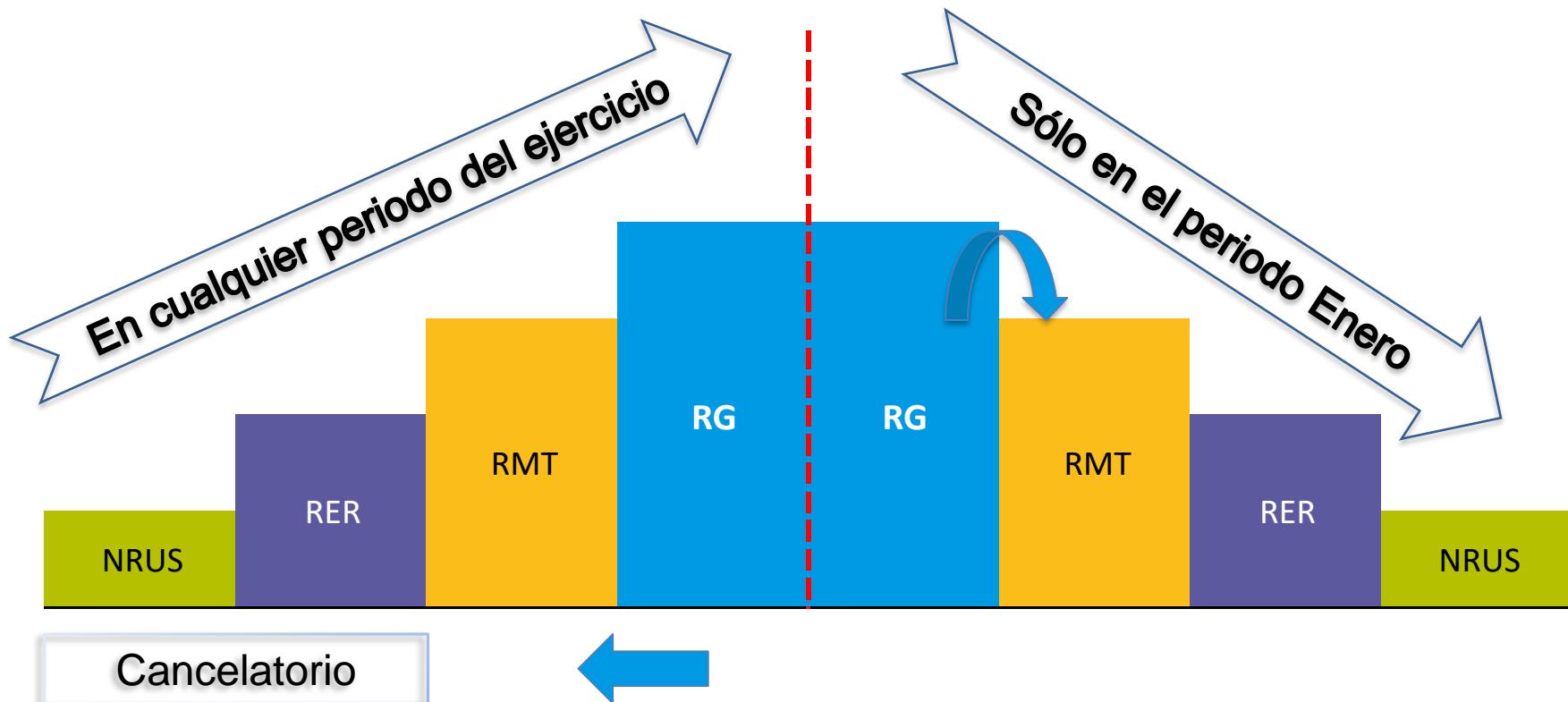
Resumen - Esquema General



Ingresos anuales



Como cambio de Régimen Tributario?



Cuarto Paso



Debe obtener su **CLAVE SOL**:

La cual le será entregada de forma **GRATUITA** a todos los contribuyentes, en un sobre cerrado, el día en que realice su Inscripción al RUC.



El sobre contiene:

- Código de Usuario
- Clave SOL

RECUERDE que su Clave SOL es personal y secreta.

PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA – LEY 27037



Sujetos Beneficiarios:

- ▶ Personas naturales o jurídicas que desarrollen actividad agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de los productos primarios de las actividades antes indicadas y la transformación forestal. Siempre que dichas actividades se realicen en la zona.
- ▶ Deberán cumplirse simultáneamente que: su domicilio fiscal y la administración de la empresa esté en la Amazonía; inscripción en los registros públicos de la Amazonía; no menos del 70% de sus activos se encuentren en la Amazonía; y que no menos del 70% de su producción se realice en la Amazonía.

Plazo de vigencia: 50 años a partir del 01 de enero de 1999

PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA – LEY 27037



Beneficios por ubicación geográfica.

A. Impuesto a la Renta:

- ▶ Aplicación de una tasa reducida del Impuesto a la Renta:
 - De 5% para los ubicados en la zona preferencial (Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y Las Provincias de Atalaya y Purús del Departamento de Ucayali).
 - De 10% para los ubicados en el resto de áreas geográficas definidas como Amazonía.

La aplicación esta condicionada a que reinviertan no menos del 30% de su renta neta en los Proyectos de Inversión a que se refiere la Ley.

- ▶ Deducción hasta del 20% del monto invertido en programas de inversión o en beneficiarios, por sujetos particulares no beneficiarios.

PROMOCION DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA – LEY 27037



Beneficios por ubicación geográfica.

B. Impuesto General a las ventas:

- ▶ Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración del Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:
 - a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
 - b) Los servicios que se presten en la zona; y
 - c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

- ▶ Crédito Tributario del 5% por reinversión (Beneficio para el Impuesto a la Renta).

PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA – LEY 27037



Beneficios por actividad económica.

► Exoneración del Impuesto General a las Ventas:

Siempre que se refieran a la venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma.

► Exoneración del Impuesto a la Renta:

Siempre que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo (yuca, soya, arracacha, uncucha, urena, palmito, pijuayo, aguaje, anona, caimito, carambola, cocona, guanábano, guayabo, marañón, pomarosa, taperibá, tangerina, toronja, zapote, camu camu, uña de gato, achiote, caucho, piña, castaña, ajonjolí, yute y barbasco, algodón áspero, cúrcuma, guaraná, macadamia y pimienta, y también se extienda a la producción agrícola de palma aceitera, café y cacao)

Ley para la Promoción y exoneración en Zonas Alto-Andinas.

- **Objeto de la Ley:**

Promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas.

- **Acogimiento a la Ley:**

No requiere acogimiento formal, basta estar ubicado en las zonas contempladas por la ley y desarrollar las actividades económicas señaladas.

Si la empresa tiene **anexos**, éstos deben estar dentro de la ubicación antes señalada, y cumplir con todos los requisitos de la exoneración.

Requisitos para estar incluidos dentro de la Ley.

Domicilio: Tener en uno o más de los distritos contemplados y exclusivamente en ellos:

- Su domicilio fiscal.
- Su centro de producción
- Su centro de operaciones.

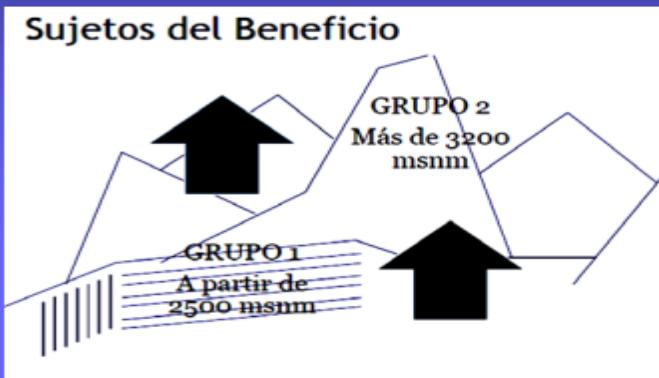
El reglamento de la Ley señala que tanto el domicilio fiscal como el centro de producción y el centro de operaciones deben estar EXCLUSIVAMENTE en los distritos contemplados en la ley y que se muestran en el Anexo 3.

La SUNAT no hace verificación del domicilio, pero si detecta que no se cumplen con los requisitos de localización, se perderán los beneficios tributarios

Ley de Promoción de actividades productivas en zonas Alto Andinas. (Ley 29482 y su Reglamento (según el Decreto Supremo 051-2010 EF)



Quiénes se benefician con ésta ley?



Existen dos tramos de exoneración en función a la ubicación geográfica, el primero comprendido desde los 2,500 metros hasta los 3,200 metros, y el segundo comprendido desde los 3,200 metros hacia arriba

Sujetos del Beneficio

Grupo 1: 2,500 msnm.

- Personas Naturales
- Mypes
- Cooperativas
- Empresas comunales
- Empresas multicomunales

Exclusivamente este tipo de contribuyentes

Sujetos del Beneficio

Grupo 2: más de 3,200 msnm.

- Cualquier tipo de empresa con ventas superiores a 1700 UIT.

Sólo contribuyentes del Régimen General o del Régimen Especial de Renta

Requisitos y obligaciones contenidas en la Ley.

Requisitos / Condiciones a cumplir



- Cumplir con los requisitos de localización
- Estar fuera de la Capital de Departamento
- Realizar sólo las actividades permitidas por la ley y reglamento.

Se deben mantener durante los 10 años de vigencia del beneficio

¿Existen otras obligaciones?

SI. Mantenerse al día en el pago de TODAS las obligaciones tributarias



- Tributos que administra o recauda SUNAT
- Aportaciones laborales y sociales.
- Cuotas de fraccionamiento general o particular.



Además, sólo pueden gozar de los beneficios tributarios los contribuyentes que están en el Régimen General del Impuesto a la Renta y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER. No pueden acceder a estos beneficios tributarios los contribuyentes que pertenecen al NUEVO RUS - NRUS.

Ley de Promoción de actividades productivas en zonas Alto Andinas. (Ley 29482 y su Reglamento (según el Decreto Supremo 051-2010 EF)



Sujetos y Actividades comprendidas en la Ley.

Sujetos y Actividades comprendidas en la Ley.			
Sujeto		Actividades Económicas	Altitud
U N I D A D E S P R O D U C T I V A S	•Personas naturales	1.Acuicultura y Piscicultura (Ley 27460). 2.Processamiento de carnes en general. 3.Plantaciones forestales para fines comerciales o industriales. (Ley a. numeral 2 del art. 8° Ley 27308 - Ley Forestal). 4.Producción láctea (CIIU 1520). 5.Crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos: Incluye esquila, categorización y clasificación. 6.Agroindustria: comprende la actividad productiva dedicada a <u>transformación primaria</u> de productos agropecuarios, efectuada directamente por el propio productor o por otros distintos a este. 7.Artesanía (ver nota ^[1] a pie de página) 8.Textiles (actividades descritas en División 17, y en la clase 1810 de la División 18 CIIU)	•A partir de los 2,500 metros sobre el nivel del mar. •Si su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción estén ubicados a partir de esa altura.
	•Micro y Pequeñas Empresas: Sólo las inscritas en el REMYPE	•Exclusión por ubicación geográfica:	
	•Cooperativas constituidas al amparo del D.S. 074-90-TR	•Sujetos cuyo domicilio fiscal, centro de operaciones o centro de producción estén ubicados en capital de departamento.	
	•Empresas Comunales y Multicomunales		
E M P R E S A S	•Las demás personas jurídicas consideradas como tales para efecto del Impuesto a la Renta no incluidas como Unidades Productivas, con ventas superiores a límite máximo establecido para las pequeñas empresas	•Actividades económicas expresamente excluidas (en el rubro texto): •Las actividades de comercio, entendidas como aquellas que venden, sin transformar, bienes al por mayor o por menor; y, •Los servicios realizados por terceros aún cuando formen parte del proceso productivo.	•A partir de los 3,200 metros sobre el nivel del mar. •Si su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción están ubicados a partir de los 3,200 metros sobre el nivel del mar. •Exclusión por ubicación geográfica: •Sujetos cuyo domicilio fiscal, centro de operaciones o centro de producción estén ubicados en capital de departamento.

Ley de Promoción de actividades productivas en zonas Alto Andinas. (Ley 29482 y su Reglamento (según el Decreto Supremo 051-2010 EF)



Principales exoneraciones y beneficios comprendidas en la Ley.

Exoneraciones Tributarias



Bienes de Capital a importar

Los que figuran en el Anexo N° 2 del Reglamento.

Actividad	Partidas	Actividad	Partidas
Acuicultura y Piscicultura	28	Procesamiento de carnes	26
Agroindustria	100	Plantaciones forestales	65
Artesanía	42	Producción láctea	18
Crianza y explot. de fibras de camélidos sudam.	13	Textil	47

Vigencia de la Ley:

Respecto al IGV y Derechos Arancelarios a la importación de bienes de capital con fines de uso productivo, el plazo es de 10 años, hasta el 20 de diciembre del 2019.

Gracias